ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

RECIBIDO
23 OCT 2025
CONTROL
A.M. P.M.

RECIBIDO
27 OCT 2025
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

DECRETO ALCALDICIO Nº 8516 /
LA LIGUA, 23 OCT 2025

VISTOS:

- La Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones.
- La Sentencia de Proclamación del 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral de Valparaíso.
- La Resolución N°36 de 2024, y N°8 de 2025, ambas de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.
- Ley Nº 19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.
- Solicitud de Pedido N°25673/2025. DIDECO

CONSIDERANDO:

El artículo 60 de la Ley N° 19.886, modificada por la Ley 21.634, regula el procedimiento de trato directo. A su vez, el **Decreto Supremo N° 661/2024**, en su **artículo 71, numeral 6**, establece que se puede recurrir al **trato directo con publicidad** para adquisiciones **inferiores a 30 UTM**, siempre que estas compras **privilegien materias de alto impacto social**, tales como el impulso a las **Empresas de Menor Tamaño (EMT)**, proveedores locales, la descentralización y la sustentabilidad ambiental.

Que, en este caso, la presente compra cumple con el objetivo de **alto impacto social**, al favorecer a una **empresa de Menor Tamaño**, y además se encuentra dentro de los **valores de mercado**, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que, en este caso, la municipalidad requiere la compra de alimento. DIDECO

DECRETO:

1º Autorícese la Compra Menor a 30 UTM, según lo faculta la Ley 19.886 y su Reglamento vigente según Art. 71, N°6, de alimentación para personas usuarias albergue municipal. DIDECO

2° Envíese la respectiva Orden de Compra por el Portal Chilecompra al proveedor **PANIFICADORA PORTALES LIMITADA** Rut; **77.194.000-5**, la que se inserta dentro de las 30 UTM, por un valor total de **$700.000, impuestos incluidos.**

3º Publíquese el presente decreto en el sistema de Chile Compra dentro de una Plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

Anótese, Comuníquese y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:
ADQUISICIONES (prioritario)
ARCHIVO
PPV/FMO/LFV/avo

EXAMINADO
24 OCT 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL
LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

LA LIGUA, 20/10/25

0025673

SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

DE: Dideco

A : SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

REF.: SE SOLICITA A UD. ADQUIRIR LOS MATERIALES Y/O SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN PARA:

Albergue Municipal, Alimentación Personas Situación Calle. D.A 7318.

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTALES
	Orden de Compra		
	Según Cotización de		
	Panificadora Portales Ltda		
	Claudio Castro Cortes		
	Contacto: +569 7615 4836		
	Correo: claulbert1981@gmail.com		
	Detalle:		
	280. Kilos de Pan		
		TOTAL $	700.000

Impta. Nueva Imp. Para 2026 Catalán

FIRMA SOLICITANTE

Vº Bº JEFE DEL AREA

77.194.000-5

LA LIGUA 20 DE OCTUBRE 2025

Srs. Junto con saludarles muy afectuosamente adjunto cotización para adquisición de productos de nuestra empresa:

Nº	CANTIDAD	DETALLE	$ UNIDAD	TOTAL
1	280	KILOS PAN CORRIENTE	2500	700000
2				0
3				0
4				0
5				0
6				0
7				0
8				0
9				0
10				0
11				0
12				0
13				0
14				0
15				0
16				0
17				0
18				0
19				0
20				0
21				0
22				0
23				0
24				0
25				0
26				0
27				0
28				0
			TOTAL	700000

Sin más que agregar y esperando una buena acogida se despide atentamente

CLAUDIO CASTRO CORTES
Panificadora Portales Ltda
F: (9)76154836
claualbert1981@gmail.com

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIDECO

DECRETO DE ALCALDIA N° 7319

LA LIGUA, 03 SEP 2025

VISTOS:

1. La Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela".
4. Decreto de Alcaldía N° 9697, de fecha 09 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025.
5. Programa Municipal Complemento Apoyo a Albergue para personas en situación calle 2025.
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°302/2025, de fecha de 2 de septiembre de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme señala el artículo 1 del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

2. Que, el artículo 3 de dicho cuerpo normativo establece como funciones privativas de las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, la promoción del desarrollo comunitario; y, por su parte, el artículo 4 letras a), b), c), e) y l) de la misma norma legal, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente funciones relacionadas con la educación y la cultura; la salud pública y la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; el turismo, el deporte y la recreación; y, con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3. Que, la Municipalidad de La Ligua pretende ejecutar el programa municipal **"COMPLEMENTO APOYO A ALBERGUE PARA PERSONAS EN SITUACION CALLE 2025"**, cuyo objetivo es proporcionar alimentación balanceada y útiles de aseo e indumentaria a los albergados. Se ofrecerá una dieta nutricionalmente adecuada, incluyendo abarrotes, pan, verduras y proteínas, para cubrir las necesidades básicas de los usuarios. Además, se garantizará el acceso a productos de higiene personal, asegurando condiciones dignas de aseo y cuidado. Este programa busca mejorar el bienestar y la calidad de vida de los beneficiarios.

Por tanto, en atención a las consideraciones antes expuestas,

DECRETO:

1. **APRUÉBESE Y RATIFIQUESE** Programa Municipal denominado **"COMPLEMENTO APOYO A ALBERGUE PARA PERSONAS EN SITUACION CALLE 2025"**, según texto adjunto y que pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo para todos los efectos legales.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA N° 7319

LA LIGUA, 03 SEP 2025

2. IMPÚTESE el gasto que genere el presente decreto alcaldicio asciende a la suma total de **$5.486.000 (cinco millones con cuatrocientos ochenta y seis mil pesos)**, el que se imputara al presupuesto municipal vigente de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
04 SEP 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- DAF
- Dideco

PPV/AAM/bbl

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIDECO

COMPLEMENTO AL PROGRAMA MUNICIPAL APOYO A ALBERGUE PARA PERSONAS EN SITUACION CALLE 2025.

OBJETIVO DEL PROGRAMA:

El objetivo de este complemento al programa municipal es contribuir a la mejora integral de la calidad de vida de las personas en situación de calle, mediante la provisión de un espacio adecuado y seguro que garantice su bienestar básico. Este programa busca ofrecer, de manera digna y eficiente, alimentación, higiene, protección y acompañamiento social, con el propósito de generar condiciones propicias para su reinserción social y el ejercicio pleno de sus derechos. Además, se procura que los beneficiarios accedan a los servicios de salud necesarios y reciban orientación para superar las adversidades que enfrentan en su situación de vulnerabilidad.

FUNDAMENTO LEGAL:

El presente programa se sustenta en el marco normativo establecido por la **Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695**, cuyo artículo 4° faculta a las Municipalidades a desarrollar diversas funciones, entre las cuales se incluye la **asistencia social y jurídica**. Esta disposición legal habilita a los gobiernos locales para implementar y financiar programas que favorezcan a los sectores más vulnerables de la población, como las personas en situación de calle.

Adicionalmente, el **Presupuesto Municipal vigente** contempla recursos específicos para la ejecución de actividades relacionadas con la **asistencia social**, lo que asegura la disponibilidad de los fondos necesarios para la implementación y desarrollo del presente programa. Esta base legal respalda la acción municipal orientada a mejorar la calidad de vida de los beneficiarios, garantizando que la ejecución de este programa se realice dentro del marco jurídico establecido.

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES:

Las actividades a desarrollar están orientadas a la creación y funcionamiento de un albergue adecuado para personas en situación de calle, garantizando un entorno seguro y habilitado con los recursos necesarios para atender sus necesidades básicas. Las principales acciones a ejecutar incluyen la implementación de un espacio seguro y habilitado, la provisión de alimentación balanceada y la entrega de servicios de higiene y aseo personal.
En cuanto a la provisión de alimentación, se ofrecerá alimentación diaria balanceada y nutricionalmente adecuada a cada albergado, que incluirá una variedad de productos como abarrotes, pan, verduras y proteínas, entre otros. Para asegurar la preparación de estas comidas, se contempla la compra de envase de gas y sus recargas, lo cual permitirá garantizar la continuidad del servicio de alimentación de forma segura y eficiente. La alimentación estará diseñada para satisfacer las necesidades nutricionales básicas y asegurar el bienestar físico de los beneficiarios, con un enfoque especial en la salud y la recuperación energética.
Respecto a los servicios de higiene y aseo personal, el programa garantizará el acceso a productos de higiene personal como jabón, champú, papel higiénico, toallas, etc. Además, se habilitarán instalaciones adecuadas para el aseo y la limpieza de los usuarios, como duchas, inodoros y lavamanos, promoviendo una adecuada salud e higiene. Esto permitirá que los albergados mantengan una correcta higiene personal, favoreciendo su salud y bienestar emocional.

A través de estas actividades, se busca proporcionar no solo un lugar seguro para el refugio de las personas en situación de calle, sino también mejorar su calidad de vida mediante la atención a sus necesidades más fundamentales.

FECHA Y LUGAR DEL PROGRAMA:

El programa se llevará a cabo desde el 08 de septiembre al 31 de diciembre 2025 en la ciudad de La Ligua.

COSTO DEL PROGRAMA:

El programa contempla un costo total de **$5.486.000 (cinco millones con cuatrocientos ochenta y seis mil pesos)**, que estará destinado a financiar los gastos que se encuentran estipulados en el presente decreto en los items individualizados a continuación del presente.

Los rubros de gastos a considerarse son los siguientes, **los cuales pueden ajustarse sin alterar el monto total autorizado.**

Nº	ITEM	COSTO
1	Alimentación albergados	$ 4.000.000
2	Útiles de aseo e indumentaria de usuarios	$500.000
3	Cilindro de gas 45 kilos	$160.000
4	Recarga de gas	$826.000
	TOTAL	$5.486.000

PROCEDIMIENTO DE GASTOS:

Los gastos se efectuarán en general a través de la Dirección de Administración y Finanzas, a través de los procedimientos regulares

UNIDAD RESPONSABLE:

El programa estará a cargo de Dideco.

UNIDAD RESPONSABLE

V°B° ALCALDE Y/O
ADMINISTRADOR

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA MUNICIPAL N°302/2025

MITSY PEREZ GUTIERREZ, Jefatura Grado 9 ° E.M.R., de Presupuesto y Contabilidad de la I. Municipalidad de La Ligua que suscribe, certifica que la Ilustre Municipalidad de La Ligua, mediante Decreto Alcaldicio N° 9697, de fecha 09 de diciembre del 2024, aprobó las partidas presupuestarias correspondientes a la ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2025 y que además mediante Decretos Alcaldicios N° 2893, N° 5049 y N° 7066, de fechas 31 de marzo, 05 de junio y 21 de agosto del 2025, respectivamente, se aprobó la incorporación de nuevos recursos al presupuestarios de gastos, por lo que a la fecha de emisión de este certificado existe disponibilidad presupuestaria para ejecutar el Programa Municipal, denominado Apoyo a Albergue para Personas en Situación de Calle 2025, a realizarse en el periodo comprendido entre el 08 de septiembre al 31 de diciembre del año en curso, por la suma total de $5.486.000.- (Cinco millones cuatrocientos ochenta y seis mil pesos), el que se imputará al presupuesto municipal, según la naturaleza del gasto.

Se extiende el presente certificado a petición del Administrador Municipal.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIREC. ADMINIST. Y FINANZAS
CONTABILIDAD

MITSY PEREZ GUTIERREZ
Presupuesto y Contabilidad
Ilustre Municipalidad de La Ligua

La Ligua, 02 de septiembre del 2025.-

Ficha del proveedor

HÁBIL

RAZÓN SOCIAL

PANIFICADORA PORTALES LIMITADA

RUT 77.194.000-5

Nombre de fantasía	Panaderia Portales
Estado de habilidad	HÁBIL (Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores)
Estado de acreditación	Proveedor acreditado hasta 13-12-2025
Domicilio legal	PORTALES 695, LA LIGUA, LA LIGUA, REGION DE VALPARAISO
Empresa de Menor Tamaño (EMT)	**Si** clasifica como Empresa de Menor Tamaño según información del Servicio de Impuestos Internos. Revisa más información sobre Empresa de Menor Tamaño (EMT)

Administración de la empresa

Fuente: Declaración Jurada del Registro de Proveedores ingresada por el proveedor en Mercado Público.

Administrador	FRANKLIN MAURICIO CASTRO CORTÉS
Administrador	ANA MARÍA CORTÉS LAZO

Usuarios de la empresa

Nombre	Cargo	Correo laboral	Teléfono Laboral
JOSÉ CARLOS CASTRO CORTÉS Contacto	Administrador	claualbert1981@gmail.com	76154836
CLAUDIO HERNÁN CASTRO CORTÉS	ADMINISTRADOR	claualbert1981@gmail.com	76154836